



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 17 de Mayo de 2.011

ORDENANZA Nº 846/11

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria, el día 17 de Mayo de 2.011 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) Seccional Santiago del Estero, que fuera presentado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) Seccional Santiago del Estero, el Convenio de Servicios para con los Obreros y Empleados Municipales.-

Art. 2)- Apruébese el modelo de Convenio que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3)- Oportunamente la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) Seccional Santiago del Estero deberá formular la oferta para los empleados que quieran afiliarse voluntariamente a los efectos de la implementación de los descuentos y beneficios para cada empleado que se afilie.-

Art. 4)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-
l.b.m.


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Concejal Adriana Díaz de López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ, Departamento Rosales, representada en este acto por el Sr. Intendente de la misma, Dn. Ariel MATTARAZZO por una parte y el Sr. Secretario General de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, Dn. GERARDO ANTENOR MONTENEGRO, por la otra, celebran el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas :

- **PRIMERA** : la MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ, en su condición de patronal respecto a los Empleados afiliados a la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, se obliga en lo sucesivo a efectuar las retenciones de los aportes sindicales que se devenguen a partir de la aprobación del presente Convenio.
- **SEGUNDA** : La MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ, en función de lo señalado en el artículo precedente, se obliga a asignar a favor de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, un Código de Descuento con relación a los aportes citados.
- **TERCERA** : La UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, acepta de plena conformidad que los descuentos de Ley (Cuota Sindical o Comercial) serán depositados dentro de los 45 días corridos, contando a partir del día que se terminan de abonar los sueldos líquidos en su totalidad, correspondientes al mes de que se refieran los respectivos descuentos.
- **CUARTA** : La UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, deberá presentar hasta el día 5 de cada mes en la Sub Dirección de Sueldos de Contaduría General, un diskette de computación o cualquier otro medio informático, con la información para el descuento correspondiente.
- **QUINTA** : la MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ, no asume ningún tipo de responsabilidad en el caso que, por circunstancias particulares del autorizante, resultare imposible efectivizar el descuento. Para el caso de que la imposibilidad fuera temporaria, la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, deberá reiterar las gestiones para el cumplimiento de dicho descuento.
- **SEXTA** : En el caso de divergencias que pudieran suscitarse entre la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO y los Afiliados, la MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ, no asume ningún tipo de responsabilidad al caso, actuando solamente en carácter de Agente de Retención de las sumas informadas por ésa Entidad Sindical.
- **SEPTIMA** : A los fines de la Ley, las partes intervinientes, fijan los siguientes domicilios: la MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ, en de la Ciudad de Fernandez, Departamento Rosales, y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) SECCIONAL SANTIAGO DEL ESTERO, en Avda. Saénz Peña N°413 del Barrio Centenario, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.




Gerardo A. Montenegro
Secretario General
U. P. C. N.
Secc. Sgo. del Estero